

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 23, principal  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Villanueva de Valdeorras á D. Joaquín Roca Torres.—Página 413.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie la provisión, mediante oposición entre Ingenieros industriales civiles españoles de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas Central y de Barcelona.—Página 413.

Otra nombrando Delegado del Gobierno en el Congreso que con motivo de la inauguración del Pedagogium se celebrará en Munich del 25 al 30 del mes actual á D. Angel Pulido y Fernández.—Página 413.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva en los Juzgados de primera instancia de Alcalá de Henares, Alcoy, Arcos de la Frontera y Sanlúcar la Mayor.—Página 414.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición la provisión de la Cátedra de Topografía geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Página 414.

Idem id. id. de la Cátedra de Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 414.

Idem id. id. de la Cátedra de Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y construcción de máquinas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 414.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Anunciando

haber sido solicitado por D. Antonio Gascón y Miramón la devolución de la fianza que tenía constituida para desempeñar el cargo de Agente de la Propiedad industrial y comercial.—Página 414.

Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Autorizando al Ayuntamiento de Guecho para la construcción de una alcantarilla de saneamiento del barrio de Algorta, perteneciente al citado Ayuntamiento.—Página 415.

Aguas.—Concediendo autorización á don Martín Málaga para el aprovechamiento de 60 litros de agua por segundo del arroyo Camarilla, para riego de fincas.—Página 415.

ANEXO 1.º.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Guipuzcoano y La Vasco Belga.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva correspondientes al año 1914.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villamartin de Valdeorras, de cuarta clase, á D. Joaquín Roca Torres, que sirve el de Becerra y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.

RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA.  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición entre Ingenieros Industriales civiles españoles, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Escuelas de Ingenieros Industriales:

Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, de la Central.

Química industrial, Tintorería y Artes cerámicas, de la de Barcelona.

Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas, de la de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno en el Congreso que con motivo de la inauguración del Pedagogium se celebrará en Munich del 25 al 30 del presente mes, á D. Angel Pulido y Fernández, con la subvención de 2.000 pesetas para gastos de viaje y estancias.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1913.

RUIZ GIMENEZ.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los Aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Alcoy se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los Aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Ingenieros industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Ingeniero industrial civil español, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la Cátedra de Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfarán con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición entre Ingenieros industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907. Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Ingeniero industrial civil español; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Adminis-

tración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la Cátedra de Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfarán con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición entre Ingenieros industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Ingeniero industrial civil español, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio,  
Industria y Trabajo.REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
Y COMERCIAL

Habiendo renunciado D. Antonio Gascón y Miramón al cargo de Agente de la Propiedad industrial y comercial, que venía desempeñando, se anuncia la devolución de la fianza que como tal Agente tenía consignada en la Caja General de Depósitos, á tenor de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento vigente del ramo, concediéndose un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, para que se deduzcan las reclamaciones que procedan; pasado el cual sin haberse intervenido en forma la expresada fianza, se devolverá ésta al interesado ó á sus derechohabientes.

El Jefe del Registro, Luis Pedrajas.

## Dirección General de Obras Públicas.

## PUERTOS

Vista la instancia y proyecto presentado por el Ayuntamiento de Guecho, en solicitud de que le sea otorgada la autorización necesaria para la construcción de una alcantarilla de saneamiento del barrio de Algorta, perteneciente á dicho Ayuntamiento:

Vistos los informes emitidos durante la tramitación del expediente y los dados por los Ministerios de Guerra, Marina y Jefatura de Obras Públicas de la provincia:

Resultando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna contraria á lo solicitado por el Ayuntamiento antes mencionado:

Resultando que la obra solicitada está comprendida entre las marcadas en el artículo 50 de la ley de Puertos y artículo 89 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que la obra solicitada ha de beneficiar el saneamiento del barrio de Algorta y playa de Eresga.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Guecho, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Guecho para la construcción de una alcantarilla de saneamiento del barrio de Algorta, perteneciente al citado Ayuntamiento.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao el día 12 de Octubre de 1912, por el Arquitecto D. Fidel Iturría, proyecto que ha servido de base á la tramitación del expediente incoado, según lo dispuesto en el capítulo 6.º del Reglamento de 11 de Julio de 1912, dictado para la ejecución de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

3.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha del *Boletín Oficial* en que se publique esta concesión, debiendo quedar completamente terminados en el de quince, contados á partir de la misma fecha.

4.ª Se modificará el proyecto para conseguir que las aguas residuarias que evacue el colector lleguen suficientemente depuradas por su paso á través de los pozos Mouras á que el autor del proyecto hace referencia, y si ésto no puede conseguirse por escasez de agua, prolongar hacia el Norte el alcantarillado, á partir del punto señalado en el plano general con el número 20 rojo en una longitud de 100 metros, desembocando en el mar por debajo de la baja mar equinoccial, no pudiéndose introducir otra variación en el proyecto sin la previa aprobación de la Superioridad.

5.ª Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alava y Vizcaya y de la Junta de Obras del puerto y Comandancia de Ingenieros de Bilbao (con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de zona militar de costas y fronteras), de los facultativos subalternos en quienes deleguen, los que á su terminación, y previo reconocimiento, levantarán un acta que ha de extenderse por cuadruplicado, en cuyo documento ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

6.ª Durante la ejecución de los traba-

jos se conservará la carretera en buen estado, prohibiéndose que se depositen en ella los productos de las excavaciones y los materiales para la obra.

7.ª Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el período de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe justificado oportunamente en la Pagaduría de Obras Públicas de Alava y Vizcaya.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de variar el trazado de las obras en un plazo que no excederá de dos meses, sin derecho á indemnización alguna si la Superioridad lo estimase necesario por causa justificada, á juicio de la misma.

9.ª Esta concesión se otorga con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

10. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen á la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de los mismos en tasación pericial.

11. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo á todas las prescripciones de la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877, á la especial de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, en la parte relativa á las concesiones de obras públicas de todo género.

12. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas ó de las que de ellas se derivan á juicio de la Jefatura de Obras Públicas dará lugar á la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá como mejor convenga á los intereses públicos.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas, del Ayuntamiento de Guecho y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

## AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Martín Málaga para aprovechamiento de 50 litros por segundo del arroyo Camerilla, para riego de fincas propias del peticionario:

Resultando que tramitado el expediente con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se presenta una reclamación de un propietario que se cree perjudicado por el remanso y obstrucción del cauce, debidos á la presa, y por no estar bien determinado el punto de referencia de ésta:

Resultando que el peticionario contesta que no son de temer los daños alegados, que abonaría si fueran producidos, y que la presa está bien construída:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Servicio agrónómico informa favorablemente, fijando en 30.000 metros cúbicos por año y hectáreas el caudal necesario:

Resultando que el Consejo de Fomento informa favorablemente antes de conocer el dictamen de la División Hidráulica del Tajo:

Resultando que la División Hidráulica considera que la reclamación presentada

no tiene fundamento porque el remanso no alcanza á los terrenos superiores y porque el desagüe, por la coronación de la presa, es muy suficiente; que la deficiencia en la determinación del nivel de coronación de la presa se subsanó en el acto de la confrontación, refiriéndola á un punto fijo en el puente del camino inmediato; que no está justificada la concesión de 50 litros por segundo para regar una finca de menos de cuatro hectáreas, y termina proponiendo se concedan cuatro litros, fijando condiciones:

Resultando que la Comisión provincial propone se deniegue la concesión por defectos en la tramitación y por la enorme diferencia entre el caudal que se pide y el que considera justificada la División Hidráulica:

Resultando que el Gobernador, conformándose con la nota de la Jefatura de Obras Públicas, propone se concedan los cuatro litros por segundo, con arreglo á las nueve primeras condiciones que señala el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo y modifica la 10, señalando las condiciones en que puede ocuparse con la tubería de conducción el camino por donde se proyecta,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de las mismas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto autorizado por el Ingeniero D. Eugenio Rivera en 31 de Diciembre de 1908, modificado con arreglo á las prescripciones siguientes:

a) La coronación de la presa será horizontal y quedará á una altura de dos metros ochenta y seis centímetros (2,86) sobre la impostilla del puente que pasa el cruce del mismo arroyo aguas abajo tiene la carretera de tercer orden de Alcatá de Henares á Torrejón del Rey;

b) En el origen de la cañería de toma se establecerá un módulo regulador de vertedero, ó cualquier otro sistema que, previo proyecto presentado por el interesado, merezca la aprobación de la División Hidráulica del Tajo, á fin de que en ningún caso pueda entrar en la tubería mayor caudal de agua que el concedido.

2.ª Las obras primero y el aprovechamiento después quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, la cual queda autorizada para aprobar las modificaciones de proyecto que presente el concesionario, redactadas y autorizadas con arreglo á las disposiciones vigentes siempre que no afecten á la esencia de la concesión. También se presentará á la aprobación de dicha División, dentro de un plazo de dos meses, á contar del otorgamiento de la concesión, el proyecto á que se refiere la cláusula b) de la primera de las presentes condiciones.

3.ª Las obras deberán principiarse en el plazo de tres meses, á contar de la fecha de la concesión, y terminar en el de un año á partir de igual fecha, debiendo dar cuenta el concesionario á la División Hidráulica del Tajo del principio y terminación de aquéllas, y previamente al principio de las obras hacer un depósito del 3 por 100 del presupuesto de las á ejecutar en terreno de dominio público.

4.ª Terminadas las obras se efectuará por la citada División un reconocimiento de las mismas, del que se levantará la oportuna acta, y sólo después de aprobadas por el Ingeniero Jefe si resultan las obras en buenas condiciones y ejecuta-

das con arreglo á proyecto, podrá empezarse el aprovechamiento.

5.º Todos los gastos que origine la inspección y vigilancia de las obras y de la explotación y los reconocimientos á la terminación de las mismas, serán de cuenta del concesionario, con sujeción á las disposiciones que rijan cuando se originen.

6.º Es obligatorio para el concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo.

7.º Esta concesión se otorga á perpetuidad, con arreglo al artículo 188 de la ley de Aguas, sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad,

y con sujeción á las disposiciones vigentes y á las que en lo sucesivo le sean aplicables de las que se dicten.

8.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones preterentes dará lugar á la caducidad de la concesión.

9.º Se desestima la oposición presentada por no estimarse justificados a priori los daños y perjuicios que se suponen, sin perjuicio de que la interesada pueda hacer valer sus derechos donde y cuando correspondan, si los estimara en algún caso lesionados.

10. Los terrenos de dominio público á que afectará la tubería de conducción de las aguas del aprovechamiento, habrán de quedar, luego de instalada la tubería,

en el mismo estado en que se encuentran en la actualidad, de suerte que no pueda originarse perjuicio alguno al tránsito general ni á particulares con las obras de instalación.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de orden del señor Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1913.

El Director general, Zorita.  
Excmo. Sr. Gobernador de Madrid.